**ANEXO TÉCNICO**

**TITULO IV**

**DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LAS ORGANIZACIONES SUPERVISADAS**

**CAPITULO IV**

**EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA**

**2. CERTIFICACIONES DE VIGILANCIA**

El certificado se podrá expedir de oficio o a petición de parte interesada, a través de los mecanismos oficiales dispuestos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La solicitud de certificación de vigilancia de una organización solidaria supervisada, a petición de parte interesada, debe cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

* El nombre o la razón social, el número de identificación y los datos de notificación de la persona natural o jurídica que lo solicite. Y señalar claramente la razón social y número de identificación de la organización solidaria supervisada sobre la cual se solicita la certificación.
* El nombre o la razón social y el número de identificación de la persona natural o jurídica a quien se dirige la certificación. Cuando el certificado de vigilancia deba ir dirigido a una persona indeterminada, se expedirá a nombre de “a quien le interese”.
* La razón por la cual se solicita la expedición de la constancia, la cual se indicará de manera sumaria.

**Parágrafo 1.** En caso de que la organización solidaria sobre la cual se solicita la constancia no se encuentre al día en el reporte de información, de ello se dejará constancia en el correspondiente certificado. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos que efectúe la Superintendencia para que la organización solidaria de que se trate reporte su información.

**Parágrafo 2.** Las certificaciones de vigilancia expedidas de oficio por la Superintendencia de Economía Solidaria se realizarán en ejercicio de sus funciones, para los fines pertinentes, de acuerdo con el procedimiento interno establecido, observando la normatividad vigente.